



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° IAI/PSCU/04/2024, relativo al *“RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LOS PAGOS REALIZADOS POR BENEFICIOS SOCIALES”*; efectuada en cumplimiento de la *“Recomendación R04”* contenida en el Informe N° IX/DP01/J23 B1 emitida por la Contraloría General del Estado, referente a la *“EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA NRS IAI/PSCU/01/2023 E IAI/PSCU/03/2023 EMERGENTES DE LA AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS”*.

El objetivo fue el de verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo respecto a los pagos realizados por concepto de beneficios sociales, para determinar la probabilidad y oportunidad de efectuar auditorías de cumplimiento.

El objeto estuvo constituido por toda la normativa, documentación e información relacionada con el objetivo, como ser:

- Constitución Política del Estado aprobada en el Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009,
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público aprobado en fecha 22 de octubre de 1999,
- Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 aprobado mediante Decreto Supremo N° 24749 de fecha 24 de abril de 2000,
- Ley General del Trabajo aprobado mediante Decreto Ley de fecha 24 de mayo de 1939 y sus modificaciones,
- Convenio de fecha 23 de marzo de 1983,
- Ley N° 551 de fecha 15 de mayo de 1983 que homologa en todas sus partes el convenio suscrito el 23 de marzo de 1983 (Ley de Creación del Proyecto Sucre ciudad Universitaria),
- Resolución CEUB N° 000373 de fecha 29 de agosto de 1984 que homologa en todas sus partes los cuarenta y cuatro Artículos que comportan el Estatuto de la entidad *“Sucre – Ciudad Universitaria”*,
- Resolución N° 002/99 de fecha 27 de enero de 1999 que aprueba el Estatuto Orgánico del Proyecto Sucre ciudad Universitaria,
- Informes.

Los resultados obtenidos, expresan lo siguiente:

Los derechos y beneficios de los trabajadores o empleados del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria (entre ellos el pago de Beneficios Sociales), se encuentran garantizados y protegidos tanto por la Ley General del Trabajo, así como por la Constitución Política del Estado; en función al principio de irretroactividad de la Ley, con relación a la excepción de retroactividad de aplicación de las leyes, en su vertiente de protección a los derechos y beneficios consagrados a favor de los empleados y trabajadores en el marco de la Ley General del Trabajo; estando además establecido el principio proteccionista de dicha Ley, en cuanto a la interpretación más favorable a los intereses de los trabajadores y empleados. Por consiguiente, en función a que la relación jurídica de los empleados y trabajadores del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, se encuentra bajo los alcances y ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo,



PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

a partir de la aprobación del Estatuto Orgánico de la entidad (Norma Especial) en primera instancia en fecha 29 de agosto de 1984 y posteriormente en fecha 27 de enero de 1999; el PSCU es una entidad que no se encuentra sometida al ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto del Funcionario Público del 27 de octubre de 1999; por lo que el pago de beneficios sociales fueron realizados en cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

Sucre, enero de 2024